

capital establecido en 15.025,30 euros, mediante la reducción del valor nominal de las acciones representativas del mismo.

2. Redenominación de la cifra capital social a euros.

3. Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y aprobación de los nuevos Estatutos Sociales.

4. Trasladar el domicilio social hasta ahora establecido en Dalfás (Almería), calle Las Moreras, número 19, y establecerlo, para lo sucesivo, en Málaga, calle Ravel, número 2, 1.º A.

Almería, 2 de julio de 2007.—El Administrador Solidario, Alberto Luque López.—47.594.

INDUSTRIAS TITAN, S. A.

(Sociedad absorbente)

COLOR Y PINTURA MILENIUM, S. L.

Sociedad unipersonal

COLOR Y PINTURA LA MANCHA, S. L.

Sociedad unipersonal

COLOR Y PINTURA CASTILLA, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que las respectivas Juntas Generales Extraordinarias celebradas con carácter de Universales, de las sociedades «Industrias Titan, Sociedad Anónima», «Color y Pintura Milenium, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal», «Color y Pintura La Mancha, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal» y «Color y Pintura Castilla, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal», han acordado por unanimidad, en sendas sesiones celebradas el 27 de junio de 2007, la fusión de las mencionadas sociedades, mediante la absorción en bloque del patrimonio de las absorbidas («Color y Pintura Milenium, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal», «Color y Pintura La Mancha, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal» «Color y Pintura Castilla, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal»), sin liquidación de las mismas, a favor de la absorbente («Industrias Titan, Sociedad Anónima»).

La fusión se acordó por aprobación del proyecto de fusión y el balance de fusión de las sociedades absorbidas, cerrados a 31 de diciembre de 2006, estando las sociedades absorbidas íntegramente participadas por la absorbente, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y de los acreedores de las sociedades que participan en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como el Balance de fusión de las sociedades absorbidas. Del mismo modo se reconoce el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 166, en relación con el 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión con los efectos previstos en la Ley, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

En El Prat de Llobregat, 27 de junio de 2007.—«Industrias Titan, S.A.», Secretario del Consejo de Administración. Fdo.: D. Carlos de Senillosa Folch. «Color y Pintura Milenium, S.L. Sociedad Unipersonal», Administrador único. Fdo.: D. Jaime Carbonell Petit. «Color y Pintura La Mancha, S.L. Sociedad Unipersonal», Administrador único. Fdo.: D. Jaime Carbonell Petit. «Color y Pintura Castilla, S.L. Sociedad Unipersonal», Administrador único. Fdo.: D. Jaime Carbonell Petit.—46.815.

2.ª 17-7-2007

INEXTRADE, S. A. U.

Disolución-Liquidación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 263 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que por decisión del socio único de la sociedad «Europea de Gestión Eurogesa, Sociedad Limitada», constituido en Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha 25 de junio de 2007, se decidió la disolución y liquidación simultáneas de «Inextrade Sociedad Anónima Unipersonal», el nombramiento de los hasta la fecha consejeros de la sociedad como Liquidadores solidarios, y la aprobación del Balance de Liquidación formulado y preparado por los Liquidadores, cuyo contenido es el siguiente:

	Euros
Activo:	
Tesorería	0,00
Total activo	0,00
Pasivo:	
Capital social	180.303,63
Resultados negativos ejercicios anteriores	-180.303,63
Total pasivo	0,00

Se hace constar que no hay haber social alguno a repartir al socio único, y que el socio único se hace responsable del pago de cuantos gastos (notariales, registrales, publicaciones, etc.) deriven de la liquidación de «Inextrade, Sociedad Anónima Unipersonal».

Y para que así conste y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 275 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se publica el presente Balance.

Madrid, 25 de junio de 2007.—El Liquidador Solidario, don César Niembro Rodríguez.—47.879.

ING REAL ESTATE FINANCE S.E, E.F.C, S. A.

Anuncio de cambio de denominación

Se anuncia, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 150 LSA, que el accionista único de la Sociedad, en ejercicio de las competencias de la Junta General Extraordinaria, acordó el día 17 de mayo de 2007 modificar la denominación de la Sociedad que, en adelante, pasará a denominarse ING Real Estate Finance S.E, E.F.C, S.A.

Madrid, 4 de julio de 2007.—Fernando Bernad Ripoll, Secretario no consejero del Consejo de Administración.—46.433.

INMOBILIARIA DEL GOLF DE SANT CUGAT, S. A.

(Sociedad absorbente)

INMUEBLES Y TERRENOS DE CATALUÑA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión simplificada

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de Inmobiliaria del Golf de Sant Cugat, Sociedad Anónima, e Inmuebles y Terrenos de Cataluña, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, el día 27 de junio de 2007, adoptaron el acuerdo de aprobar la fusión simplificada de dichas sociedades, mediante la absorción por Inmobiliaria del Golf de Sant Cugat, Sociedad Anónima (Sociedad absorbente), de Inmuebles y Terrenos de Cataluña, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbida), con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida, con el con-

siguiente traspaso de todo su patrimonio social en bloque a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se aprobó de acuerdo con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 14 de mayo de 2007. También se aprobaron el Balance de Fusión de Inmobiliaria del Golf de Sant Cugat, Sociedad Anónima, cerrado el 31 de diciembre de 2006 y de Inmuebles y Terrenos de Cataluña, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, cerrado el 31 de diciembre de 2006, ambos sin verificación por Auditor de Cuentas al no estar las sociedades obligadas a ello.

Además se aprobó:

Primero.—Que las operaciones de la sociedad absorbida que se disuelve serán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2007, de acuerdo con el proyecto de fusión.

Segundo.—Que no procede aumento de capital en la sociedad absorbente ni se establece tipo o procedimiento alguno para el canje de acciones de la sociedad absorbida. No procede el nombramiento de los expertos independientes y su informe y el de los Administradores.

Tercero.—La sociedad absorbente se subrogó en los derechos y obligaciones de los 11 trabajadores que existen en la sociedad que se absorbe y extingue, habiéndose ofrecido los derechos de información a los trabajadores y representantes de los trabajadores.

Cuarto.—No hay titulares de acciones de clases especiales o que tengan derechos especiales en la sociedad absorbente y no existen titulares de acciones en la sociedad absorbida que tengan derechos especiales.

Quinto.—Que no se concede ventaja especial alguna en la sociedad absorbente en favor de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni de los expertos independientes, ni derechos para ningún tipo de accionista.

Sexto.—Además, de acuerdo con el proyecto de fusión la sociedad absorbente:

Acordó el cambio de denominación social y modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales adoptando la denominación social de la sociedad absorbida, Inmuebles y Terrenos de Cataluña, Sociedad Anónima.

Modificó el objeto social y el artículo 3 de los Estatutos Sociales con el siguiente redactado: «Artículo 3.º Constituye el objeto social de la Sociedad la adquisición, arrendamiento, cesión o permuta de terrenos y edificios; y lo mismo en cuanto a toda clase de instalaciones para la práctica de actividades deportivas y especialmente para la práctica del golf; así como también realizar los trabajos y servicios necesarios para la utilización total o parcial de inmuebles propios o ajenos en el juego del golf u otros deportes».

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión de cada sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley, no pudiendo realizarse la fusión hasta que transcurra dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 27 de junio de 2007.—Secretario respectivamente del Consejo de Administración de Inmobiliaria del Golf de Sant Cugat, Sociedad Anónima, y, a su vez, Administradores mancomunados de Inmuebles y Terrenos de Cataluña, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, don Francisco Caila Junca y don Juan Puig Pérez.—46.929.

2.ª 17-7-2007

INMOBILIARIA KIROLETA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convocó Junta General Ordinaria el día 30 de Agosto de 2.007, a las veinte horas, en primera convocatoria, y el día 31 de Agosto de 2007, a la misma hora, en segunda convocatoria, en ambos casos en el domicilio social, Benta-Alde, 89, 48130 Bakio, para tratar sobre los siguientes asuntos:

Orden del día

Primero.—Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Compañía, comprensivas del Balance,